

Miércoles, 17 de enero de 2001

6. Acuerdo de cooperación CE/Bangladesh *

A5-0360/2000

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República Popular de Bangladesh (7595/1/1999 – COM(1999) 155 – C5-0356/2000 – 1999/0086(ACC))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(1999) 155) ⁽¹⁾,
- Visto el Acuerdo firmado por la Comisión (7595/1/1999) ⁽²⁾,
- Visto el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0356/2000),
- Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0360/2000),

1. Aprueba la celebración del Acuerdo;
2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Popular de Bangladesh.

⁽¹⁾ DO C 143 de 21.5.1999, p. 8.

⁽²⁾ DO C 143 de 21.5.1999, p. 9.

7. Dispositivo de Reacción Rápida *

A5-0392/2000

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea el Dispositivo de Reacción Rápida (COM(2000) 119 – C5-0272/2000 – 2000/0081(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO
DE LA COMISIÓN ⁽¹⁾

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)
Considerando 1

(1) El objetivo de preservar la paz y la libertad se expresa en el preámbulo del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

(1) **La Comunidad aplica en distintas regiones del mundo políticas de ayuda al desarrollo, de ayuda macrofinanciera, de cooperación económica, regional y técnica, de reconstrucción, de ayuda en favor de los refugiados y de las personas desplazadas, así como acciones en favor de la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho, del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.**

⁽¹⁾ DO C 311 E de 31.10.2000, p. 213.